

4. La Unidad adscrita al Hospital Carlos III, dependerá orgánicamente del Gerente de dicho centro, como máximo responsable de las actuaciones que se desarrollen en el Hospital, si bien a efectos funcionales dependerán del responsable de la UISAT.

Tercera.—*Obligaciones del ISCIII*: El ISCIII se compromete a:

1. Transferir al Servicio Madrileño de Salud la cantidad expresada en la cláusula cuarta de este Convenio.

2. Dirigir la labor científico-técnica de esta unidad de referencia, que incluye la del personal adscrito a la misma, así como de cualquier otro personal involucrado en todas las actividades a las que se refiere el presente Convenio.

3. Desarrollar y transmitir la información obtenida en esta unidad, sobre la situación clínica de los pacientes, al colectivo de profesionales por los cauces que en su día se acuerden entre ambas instituciones, con salvaguardia de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal y la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

4. Colaborar en la formación de los profesionales de los servicios gestionados por el Servicio Madrileño de Salud y de los servicios competencialmente dependientes del mismo, así como en las investigaciones que se propongan desde estos profesionales, no incluidos en la unidad de referencia, en todos aquellos temas relativos al SAT.

5. Aportar el siguiente personal cualificado: Especialistas en medicina interna y epidemiología a tiempo parcial, así como otros recursos que el devenir del propio seguimiento de los pacientes demande. También facilitará recursos físicos, tales como computadoras y una aplicación especializada para el manejo de la información clínica.

Cuarta.—*Aspectos económicos*: El presupuesto del presente Convenio asciende a la cantidad de 350.000 €, para el año 2007, que serán aportados por el ISCIII con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.640 de su presupuesto para 2007 y serán transferidos a la cuenta restringida de recaudación de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud número 20381602156000010868. El ISCIII transferirá dicha cantidad al Servicio Madrileño de Salud, en el mes de diciembre de 2007, previa certificación de conformidad del responsable de la UISAT y el visto bueno del Director del IIER, relativa a las actividades realizadas por el destinatario de los fondos en garantía de su obligación. Al respecto, el Director del ISCIII podrá demandar del destinatario cuantas justificaciones sobre las actividades realizadas y el gasto se consideren pertinentes.

Para el año 2008 la cantidad a abonar será de 350.000 €, con cargo al presupuesto del 2008, aplicación presupuestaria 26.203.465A.640. Durante el 2008 el pago de esta cantidad se realizará con cargo al siguiente calendario: El 50% al inicio de la anualidad (en un plazo máximo de tres meses) y el 50% restante en el mes de noviembre de ese mismo año, en ambos casos previa certificación de conformidad del responsable de la UISAT y el visto bueno del Director del IIER, relativa a las actividades realizadas por el destinatario de los fondos en garantía de su obligación. Al respecto, el Director del ISCIII podrá demandar del destinatario cuantas justificaciones sobre las actividades realizadas y el gasto se consideren pertinentes.

Durante su período de vigencia, no se invalida la posibilidad de la firma de otros acuerdos entre ambas instituciones, siempre que estén orientadas a objetivos complementarios.

Quinta.—*Comisión de Seguimiento*: Para el correcto desarrollo del presente Convenio se constituye la Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Servicio Madrileño de Salud y por el responsable de la UISAT y el Subdirector General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación del ISCIII. Dicha Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la firma del presente documento y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes.

Sexta.—*Vigencia*: Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del presente documento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes, antes de la expiración del mismo dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.—*Naturaleza jurídica*: El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se realiza al amparo del art. 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las dudas y controversias que, eventualmente, surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Octava.—*Causas de extinción*: Serán motivos de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente señalados. Firmado.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—Por el Servicio Madrileño de Salud, Almudena Pérez Hernando.

## BANCO DE ESPAÑA

21687

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,4509	dólares USA.
1 euro =	163,99	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,415	coronas checas.
1 euro =	7,4622	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71570	libras esterlinas.
1 euro =	253,01	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6967	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6123	zlotys polacos.
1 euro =	3,5503	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4217	coronas suecas.
1 euro =	33,399	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6668	francos suizos.
1 euro =	90,75	coronas islandesas.
1 euro =	7,9750	coronas noruegas.
1 euro =	7,3106	kunas croatas.
1 euro =	35,7020	rublos rusos.
1 euro =	1,7142	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6704	dólares australianos.
1 euro =	1,4850	dólares canadienses.
1 euro =	10,6953	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3143	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.533,27	rupias indonesias.
1 euro =	1.349,92	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8155	ringgits malasio.
1 euro =	1,8701	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,777	pesos filipinos.
1 euro =	2,0982	dólares de Singapur.
1 euro =	43,740	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9093	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.